

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-328-2022

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO”	
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JOEL CASTILLO	IRC-042-2001
	MANUEL RODES	IRC-036-2001
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTOS EL HIGO, LAS UVAS, SAN CARLOS Y SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE NUEVA GORGONA Y LAS LAJAS, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de septiembre de 2022, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**; presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, ubicado en los corregimientos de El Higo, Las Uvas, San Carlos y San José, distrito de San Carlos y en los corregimientos de Nueva Gorgona y Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **MANUEL RODES** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-036-2001**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-106-2022**, con fecha del 14 de octubre de 2022. (Ver Foja 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-140-2022**, fechado el 19 de octubre de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-156-2022**, fechado 26 de octubre y recibido el 27 de octubre de 2022, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo

siguiente: “Para el desarrollo de este proyecto “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, ubicado en los corregimientos de El Higo, Las Uvas, San Carlos Cabecera, San José, distrito de San Carlos y Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, concluimos que no es necesaria la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, ya que no se está interviniendo masas vegetales. De encontrarse la presencia de algún individuo de fauna silvestre que se aviste de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto durante la etapa de ejecución la empresa promotora deberá realizar el rescate y reubicación en coordinación con el Ministerio de Ambiente en cumplimiento con la resolución AG-0292-2008.”. (Ver Foja de la 32 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DRPO-SSH-178-2022**, fechado y recibido el 28 de octubre de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre Antón y Caimito). Que a lo largo del proyecto atraviesan diecinueve (19) fuentes hídricas de las cuales once (11) corresponden a quebradas y ocho (8) a ríos. Que las fuentes hídricas antes mencionadas no se verán afectadas por el proyecto”. (Ver Foja de la 37 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN No. 083-2022**, fechado 28 de octubre y recibido el 31 de octubre de 2022, la Sección Forestal (Agencia de Chame – San Carlos), concluye lo siguiente: “El área donde se desarrollará el proyecto “**Circuito 34-7C El Higo-Coronado**”, la descripción presentada en el estudio de impacto ambiental, las características descritas y el inventario forestal, no están acorde con lo observado en campo, ya que en el punto siete menciona que no afectarán ningún tipo de vegetación arbórea y luego presentan un cuadro con los árboles que se requieren podar y talar. Debe presentar un inventario con la totalidad de especies y definir el grado de afectación. Debe cumplir con la Ley 1 del 3 febrero de 1994, en su Capítulo III, De la protección forestal, en su artículo 23, acápite-2”. (Ver Foja de la 41 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-289-2022**, fechado el 07 de noviembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 25 de octubre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 46 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1288-2022**, fechada el 07 de noviembre de 2022 y entregada el día 16 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 51 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 07 de diciembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1288-2022. (Ver Foja 54 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la instalación de 278 postes de 14 metros de altura, colocados sobre la servidumbre pública de la carretera Interamericana principalmente, cuya orientación puede ir de izquierda a derecha de la carretera dependiendo de las condiciones estructurales o vegetación que exista en el entorno que indique la necesidad de hacer estos cambios de dirección para no interrumpir ningún tipo de actividad socioeconómica propia del área, y también como estrategia para minimizar la tala o poda que se tenga que realizar para mantener la seguridad del tendido eléctrico.

El recorrido inicial desde la SE de El Higo hasta la carretera Interamericana, se instalará sobre la servidumbre existente, haciendo los remplazos de postes de concreto existentes de 12 a unos 14 metros para hacer las adecuaciones de altura del tendido eléctrico, culminando en la SE de Coronado. La obra incluye el suministro, Obra Civil, Montaje y Puesta en Servicio de la línea. La misma tendrá una longitud de aproximada de veintidós (22) kilómetros.

Se incluye además el soterramiento en tres (3) puntos a saber:

1. Entrada de El Higo desde el Poste PP-052 al Poste PP-053, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PP-052 (X:606140 / Y:934059) Poste PE-053 (X:606183 / Y:934076), longitud 107 metros.
2. Soterramiento en la Entrada de Las Uvas, distancia 103 metros, del Poste PE-143 al Poste PP-144, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PE-143 (X:610744 / Y:935047) Poste PP-144 (X:610817 / Y:935074).
3. Soterramiento en la entrada de Coronado, distancia 116 metros, del Poste PP-420 al Poste PP-421, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PP-420 (X:619392 / Y:944323) Poste PP-421(X:619524 / Y: 944457).

El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública de la carretera Interamericana, en la cual el MIVIOT (Viceministerio de Ordenamiento Territorial), otorga a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., certificación de servidumbres viales para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

<b>PANAMERICANA HASTA SE CORONADO</b>			<b>SE EL HIGO HASTA LA PANAMERICANA</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>	<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	606093.193	934048.910	1	604842.1975	935774.0364
2	606134.456	934062.955	2	604851.4462	935773.4288
3	606183.400	934076.411	3	604868.2358	935781.84
4	606241.911	934086.319	4	604896.9482	935745.0575
5	606291.251	934091.970	5	604939.5782	935716.2369
6	606289.277	934075.191	6	604982.5482	935701.3821
7	606343.400	934074.595	7	605027.3218	935678.3497
8	606396.802	934071.411	8	605069.8129	935656.8375
9	606451.694	934062.325	9	605111.8235	935633.743
10	606494.640	934058.009	10	605145.2687	935610.9483
11	606539.442	934042.276	11	605182.4546	935589.1136
12	606595.053	934036.144	12	605229.7336	935572.5115
13	606638.745	934028.701	13	605265.4607	935557.4402
14	606693.618	934022.944	14	605317.0576	935539.8648
15	606753.097	934010.741	15	605344.4321	935514.6669
16	606794.786	933998.494	16	605369.9779	935490.0063
17	606849.297	933992.184	17	605383.3663	935435.5505
18	606913.972	933989.215	18	605392.4578	935395.9448
19	606965.096	933981.415	19	605402.4526	935360.5871
20	607013.737	933975.820	20	605417.2228	935321.7471
21	607064.186	933969.698	21	605441.3768	935276.6499
22	607105.688	933966.098	22	605469.8966	935242.4435
23	607174.520	933955.953	23	605501.923	935201.4346
24	607258.413	933941.789	24	605517.3892	935179.5356
25	607314.576	933935.107	25	605536.7338	935147.3411
26	607381.940	933917.783	26	605564.3641	935103.3582
27	607454.617	933915.931	27	605600.7751	935070.1001
28	607512.608	933913.312	28	605636.6457	935032.7717
29	607565.105	933907.174	29	605663.5209	934995.985
30	607618.727	933886.665	30	605688.9424	934954.9489

\*Ver resto de coordenadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (Páginas 12 a la 17).  
Fuente: EsIA – Proyecto Cat. I “Circuito 34-7C El Higo-Coronado”.

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del suelo, que actualmente los suelos son utilizados para la práctica de la ganadería extensiva, granjas agrícolas, construcción de viviendas particulares, proyectos inmobiliarios, comerciales e infraestructuras para el funcionamiento de los servicios públicos (agua, luz, carretera, comunicación), entre otros. El terreno donde transcurre la servidumbre de la carretera donde se llevará a cabo este proyecto en estudio presenta un relieve plano con pendientes suaves en su mayor parte. En cuanto a la hidrología a lo largo del proyecto atraviesan diecinueve (19) fuentes hídricas de las cuales once (11) corresponden a quebradas (Comején, Grande, El Pueblo, Arenal, Blanca, Creo, entre otras Sin Nombre), y ocho (8) ríos (Cotón, Corona, Calabazo, Mata Ahogado, Teta, Tetita, Poro Poro, Lajas), los mismos no serán afectados en el desarrollo del proyecto.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el área del proyecto está conformada por tierras dedicadas a la ganadería y la agricultura, para la construcción del proyecto no será afectada ningún tipo de vegetación arbórea debido a que la línea será instalada por la servidumbre vial; no obstante, se tendrá que podar algunas ramas que pudiesen afectar el tendido eléctrico. La vegetación existente está compuesta por vegetación tipo gramínea (pasto para ganado), parches de rastrojo, árboles dispersos y el bosque de galería de las quebradas y ríos que atraviesan el proyecto. Entre las especies mencionadas en el Inventario Forestal se mencionan: *Genipa americana* (Jagua), *Bursera simaruba* (Carate), *Guazuma ulmifolia* (Guácimo), *Enterobium ciclocarpum* (Corotú), *Anacardium excelsum* (Espavé), *Spondias purpurea* (Ciruelo), *Cedrela odorata* (Cedro), *Tabebuya rosea* (Roble), *Azadiracta indica* (Neem), *Tabebuya guayacán* (Guayacán), *Leucaena lucacea* (Leucaena), *Gliricidia sepium* (Balo), *Tectona grandis* (Teca), *Khaia senegalensis* (Caoba africana), *Polyalthia longifolia* (Pino hindú), *Acacia sp.* (Acacia), *Mangifera indica* (Mango), *Ficus sp.* (Ficus), *Nance sp.* (Nance), *Eucaliptus camadulensis* (Eucalipto), entre otros. En cuanto a la fauna silvestre, durante el recorrido de campo en el sitio del proyecto solo se identificaron algunas especies de aves tales como: Gallotes (*Cragyps atratus*), Tortolitas (*Leptotila verreauxi*), Azulejos (*Trhaupis episcopus*), Talingos (*Quiscalus mexicanus*).

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 30 de agosto de 2022, se consultaron aleatoriamente a 15 residentes del área de influencia directa del proyecto, con un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas para determinar su percepción del proyecto en estudio. La población participativa fueron los mayores de 18 años de edad, de ambos sexos. Entrevista: Dirigida específicamente a actores claves identificados durante el trabajo de investigación tal es el caso de la Suplente del Honorable Representante del corregimiento de El Higo y funcionaria del Sub-Centro de Salud de El Higo.

Dando como resultado lo siguiente: el 80% indica estar satisfecho sobre la calidad del suministro energético en esta área, el 60% considera que la calidad del servicio energético en esta zona poblada es excelente, debido a que se mantiene un servicio constante del servicio energético que puede seguir mejorando, el 33% considera que el servicio es bueno porque: siempre hay luz, pero hay muchos bajones y apagones demorándose mucho en retornar, la atención al cliente no es muy buena y los recibos nunca llegan a mi casa, la empresa demora mucho en dar respuesta a las quejas presentadas por los usuarios. El 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto. Entre los comentarios destacados que sustentan esta posición, se tienen: que lo construyan bien, tomando en cuenta las normas ambientales, que haya oportunidades de empleos para la gente del área, que mejore el servicio pero que no sea más caro, no obstruir las calles, ni las entradas y salidas de locales comerciales y fábricas, mejorar el servicio de atención de las quejas presentadas, comunicarle a la gente los trabajos que se

van a hacer, si afectan la carretera o propiedad privada que lo reparen en ese mismo momento.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una primera Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1288-2022, con fecha del 07 de noviembre de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (**Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 54 a la 72 del expediente administrativo.**)

1. En la pág. 11 dentro del EsIA, Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD. Se menciona lo siguiente: "Se incluye el soterramiento unos 116 metros atravesando la carretera Interamericana en el sector de Coronado para luego subirlo al poste para de ahí llevarlo en tramo aéreo hasta a SE de coronado". Por lo antes descrito se solicita lo siguiente:
  - Ampliar la descripción del proyecto, ya que en inspección de campo se informa que además del soterramiento en Coronado, se realizará dos soterramientos en el área del corregimiento El Higo en la carretera Interamericana.
2. En informe de verificación de coordenadas, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Sede Central), se indica que: "Con los datos proporcionados se generó dos grupos de alineamiento denominados: "Tramo de la Panamericana a Coronado" (19km + 8,284.49m) y "Tramo del Higo a Panamericana" (2km + 2,822.14m). Sin embargo en inspección de campo se indicó que el Tramo del Higo a la Panamericana, inicia en la entrada de la comunidad de El Higo, el mismo no concuerda con la distancia en la verificación de las coordenadas las cuales indican que son 2km + 2,822.14m. Por lo tanto solicitamos:
  - Aclarar la distancia que existe en el Tramo del Higo a la Panamericana y adjuntar Coordenadas (Excel) UTM (DATUM-WGS-84).
3. En la pág. 12 dentro del EsIA, punto 5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO. Se menciona lo siguiente: "El proyecto en estudio se localiza entre la Subestación Eléctrica de El Higo, ubicado en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos hasta la Subestación Eléctrica de Coronado, perteneciente al corregimiento de Nuevo Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste". Sin embargo en el recorrido de inspección de campo no se observó la Subestación Eléctrica de El Higo y la Subestación Eléctrica de Coronado, además se observó que dentro de la trayectoria del proyecto existen otros corregimientos, por lo tanto se solicita:
  - Especificar a qué subestaciones eléctricas se refieren y donde se ubican.
  - Aclarar que otros corregimientos existen dentro de la huella del proyecto.
4. En la pág. 31 dentro del EsIA, punto 6.3 Hidrología. Se menciona lo siguiente: "A lo largo del recorrido de la carretera y donde también se ubica el actual tendido eléctrico solo atraviesa una fuente superficial natural, pero no será afectado porque todo el recorrido de la línea es aéreo. En el trayecto soterrado no se identificó ninguna fuente natural". No obstante en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus hallazgos, que en verificación de coordenadas UTM WGS-84, en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), "...se constató que a lo largo de la línea de transmisión eléctrica a construir, atraviesan diecinueve (19) fuentes hídricas, de las cuales once (11) corresponden a quebradas y ocho (8) a ríos", de igual manera se observaron en el recorrido de inspección de campo, las cuales sabemos que no serán afectadas en el desarrollo del proyecto, sin embargo deben ser señaladas dentro del EsIA. Debido a lo antes señalado se solicita:
  - Mencionar cuáles son las fuentes hídricas que forman parte de la huella del proyecto.

5. En Informe Técnico de Inspección de la Sección Forestal (Agencia Chame-San Carlos) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus hallazgos lo siguiente: "Se observó diferentes especies de árboles que no están contempladas en el referido estudio". Por lo antes señalado se solicita:
- Presentar un inventario forestal con la totalidad de especies y definir su grado de afectación (poda / tala).

Esta primera información complementaria fue notificada el día 16 de noviembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: cambio de uso del suelo, alteración temporal de la calidad del aire, aumento temporal de niveles sonoros, eliminación mediante tala y/o poda, afectación al paisaje, generación de desechos sólidos del proyecto y trabajadores, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar las actividades.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la Resolución No. DM-0657, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del circuito eléctrico.
- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará la instalación de los postes, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en los sectores donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.

- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la **Ley N°. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, (ASEP).
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**", cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**



### EVALUADO POR:

YOHANA Y. CASTILLO V.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.

*[Signature]*  
**YOHANA CASTILLO**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECN. EN CIENCIAS  
ESTATALES  
IDONEIDAD: 9.07.2017-M.19 \*

*[Signature]*  
**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

*[Signature]*  
**YOLANDA CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE





Ingeniera  
 Marisol Ayola  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

DIR-SJ-974 -22

22 de diciembre de 2022

Mediante esta nota, Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cedula de identidad personal N.º 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A (EDEMET, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983 e imagen 002 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, me doy por notificada a fin de retirar Resolución Aprobatoria DRPO - SEIA - RES-1A-113 - 2022 del Proyecto denominado Circuito 34-7C El Higo-Coronado.

Autorizo a Librada De León, con cedula de identidad personal N.º 7-706-1799, para que retire en mi representación la referida Resolución de Aprobación.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

Cinthya Camargo Saavedra  
 Representante Legal  
 Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste (EDEMET S.A)

RECIBIDA  
 Departamento de Evaluación, Panamá Oeste  
 Recibido por: Ø  
 Fecha: 06/11/2023  
 Hora: 10:16 PM

Yo Licdo. Erick Barcelo Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cedula de Identidad N.º 8-711-094  
 CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 28 DIC 2022

Testigo: \_\_\_\_\_  
Erick Barcelo Chambers  
 Notario Público Octavo







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Cinthya Elizabeth  
Camargo Saavedra**



8-442-715



*[Handwritten signature]*

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F. TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022

Yo Llido: Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad Nro. N-711 RRM.

**CERTIFICO:**

Que hemos colgado debidamente esta copia fotostática con los original que se me presentó y la ha encontrado en su todo conforme.

07 SEP 2022

Permito \_\_\_\_\_

Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 113 -2022**  
De 19 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, cuyo Promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, se propone realizar el proyecto denominado “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”.

Que el día 30 de septiembre de 2022, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del denominado “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, ubicado en los corregimientos de El Higo, Las Uvas, San Carlos y San José, distrito de San Carlos y los corregimientos de Nueva Gorgona y Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **MANUEL RODES** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001 e IRC-036-2001**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de 278 postes de 14 metros de altura, colocados sobre la servidumbre pública de la carretera Interamericana principalmente, cuya orientación puede ir de izquierda a derecha de la carretera dependiendo de las condiciones estructurales o vegetación que exista en el entorno que indique la necesidad de hacer estos cambios de dirección para no interrumpir ningún tipo de actividad socioeconómica propia del área, y también como estrategia para minimizar la tala o poda que se tenga que realizar para mantener la seguridad del tendido eléctrico.

El recorrido inicial desde la SE de El Higo hasta la carretera Interamericana, se instalará sobre la servidumbre existente, haciendo los remplazos de postes de concreto existentes de 12 a unos 14 metros para hacer las adecuaciones de altura del tendido eléctrico, culminando en la SE de Coronado. La obra incluye el suministro, Obra Civil, Montaje y Puesta en Servicio de la línea. La misma tendrá una longitud de aproximada de veintidós (22) kilómetros.

Se incluye además el soterramiento en tres (3) puntos a saber:

1. Entrada de El Higo desde el Poste PP-052 al Poste PP-053, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PP-052 (X:606140 / Y:934059) Poste PE-053 (X:606183 / Y:934076), longitud 107 metros.
2. Soterramiento en la Entrada de Las Uvas, distancia 103 metros, del Poste PE-143 al Poste PP-144, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PE-143 (X:610744 / Y:935047) Poste PP-144 (X:610817 / Y:935074).
3. Soterramiento en la entrada de Coronado, distancia 116 metros, del Poste PP-420 al Poste PP-421, 6 Tubos de 4", Cable 750 XLPE, Coordenadas UTM Poste PP-420 (X:619392 / Y:944323) Poste PP-421(X:619524 / Y: 944457).

El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública de la carretera Interamericana, en la cual el MIVIOT (Viceministerio de Ordenamiento Territorial) otorga a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A.**, certificación de servidumbres viales para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PANAMERICANA HASTA SE CORONADO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	606093.193	934048.910
2	606134.456	934062.955
3	606183.400	934076.411
4	606241.911	934086.319
5	606291.251	934091.970
6	606289.277	934075.191
7	606343.400	934074.595
8	606396.802	934071.411
9	606451.694	934062.325
10	606494.640	934058.009
11	606539.442	934042.276
12	606595.053	934036.144
13	606638.745	934028.701
14	606693.618	934022.944
15	606753.097	934010.741
16	606794.786	933998.494
17	606849.297	933992.184
18	606913.972	933989.215
19	606965.096	933981.415
20	607013.737	933975.820
21	607064.186	933969.698
22	607105.688	933966.098
23	607174.520	933955.953
24	607258.413	933941.789
25	607314.576	933935.107
26	607381.940	933917.783
27	607454.617	933915.931
28	607512.608	933913.312
29	607565.105	933907.174
30	607618.727	933886.665

SE EL HIGO HASTA LA PANAMERICANA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	604842.1975	935774.0364
2	604851.4462	935773.4288
3	604868.2358	935781.84
4	604896.9482	935745.0575
5	604939.5782	935716.2369
6	604982.5482	935701.3821
7	605027.3218	935678.3497
8	605069.8129	935656.8375
9	605111.8235	935633.743
10	605145.2687	935610.9483
11	605182.4546	935589.1136
12	605229.7336	935572.5115
13	605265.4607	935557.4402
14	605317.0576	935539.8648
15	605344.4321	935514.6669
16	605369.9779	935490.0063
17	605383.3663	935435.5505
18	605392.4578	935395.9448
19	605402.4526	935360.5871
20	605417.2228	935321.7471
21	605441.3768	935276.6499
22	605469.8966	935242.4435
23	605501.923	935201.4346
24	605517.3892	935179.5356
25	605536.7338	935147.3411
26	605564.3641	935103.3582
27	605600.7751	935070.1001
28	605636.6457	935032.7717
29	605663.5209	934995.985
30	605688.9424	934954.9489

\*Ver resto de coordenadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (Páginas 12 a la 17).  
Fuente: EsIA – Proyecto Cat. I “Círculo 34-7C El Higo-Coronado”.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CIRCUITO 34-7C EL HIGO CORONADO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-328-2022, fechado el 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos

dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar las actividades.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la Resolución No. DM-0657, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del circuito eléctrico.

- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará la instalación de los postes, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en los sectores donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la **Ley N°. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, (ASEP).
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los

trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**CIRCUITO 34-7C EL HIGO-CORONADO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO - OESTE, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, la señora CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diciembre (19) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**YOLANY CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*jean C. Peñaloza*  
**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CIRCUITO 34-7C EL HIGO CORONADO".

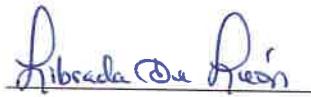
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: VEINTIDÓS KILÓMETROS LINEALES (22 KM).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 113 DE  
19 DE Diciembre DE 2022.

Recibido por:



Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

7-706-1799

Nº de Cédula de I.P.

06.01.2023

Fecha